



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DE BOGOTA contra MONICA PATERNOSTRO ADECHINI, informándole que se recibió memorial en el cual se aporta avalúo de vehículo. Sírvese proveer. Soledad, Septiembre 8 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION : 2018-00242-00

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO : MONICA PATERNOSTRO ADECHINI

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se recibió memorial suscrito por el apoderado de la entidad demandante mediante el cual aporta avalúo del vehículo automotor marca Chevrolet línea SPARK GO MT, modelo 2015 de placas HES-489, así mismo adjunta certificado de base gravable del ministerio de transporte en donde se establece la base por valor de doce millones, setecientos ochenta y ocho mil pesos \$12.788.000,00.

En el sub examine, se observa que esta agencia judicial, mediante providencia 5 de julio de 2019, resolvió seguir adelante la ejecución y se ordenó la práctica del avalúo de los bienes trabados en este asunto y de los que posteriormente se llegaron a embargar, el cual fue presentado por el apoderado demandante.

El numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., preceptúa:

“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.”

Así mismo el numeral 5º del referido artículo establece:

“Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva..”

Como el apoderado ejecutante allegó dicho avalúo y con él una copia de la página especializada del Ministerio de Transporte tal como lo establece la norma procesal, siendo así las cosas, se

dispondrá previo a señalar fecha de remate, correr traslado del avalúo presentado, por el término de diez (10) días, a los interesados para que presenten sus observaciones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo del vehículo automotor por valor de \$ **12.788.000,00**, por el término de diez (10) días, a los interesados para que presenten sus observaciones, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc153856e4be3c92986fe9d972cc0a63547ea8a3290be18bc7b72f06404a0054**
Documento generado en 09/09/2020 08:23:07 p.m.